

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201800398-00**, informando que: i) La pasiva subsanó la contestación de la reforma a la demanda, ii) La parte actora presentó memorial desistiendo de un demandado, y iii). La demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas a la llamada en garantía CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA**, por parte de las demandadas **CCSS CONSTRUCTORES S.A, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A, Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPILSOL S.A.S.**

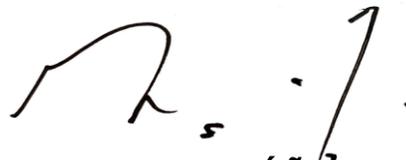
En virtud a lo establecido en el artículo 316 del C.G.P, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la parte actora en lo referente a dirigir la demanda y su reforma contra LATINVEST COLOMBIA ODEBRCHT S.A.S.

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación efectuada a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, toda vez que no tiene acuse de recibo conforme lo requiere el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto se **REQUIERE** por última vez a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales de la llamada en garantía y demandada CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el auto que admitió la demanda del 29 de agosto de 2018, el auto que aceptó el llamamiento en garantía del 25 de noviembre de 2019 y el auto que admitió la reforma a la demanda del 01 de octubre de 2021; conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda, anexos, del escrito que solicitó el llamamiento en garantía, de la reforma a la demanda y sus anexos, del auto que admisorio, del auto que aceptó el llamamiento en garantía y del auto que admitió la reforma a la demanda; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclorando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Por último, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a la orden emitida en auto del 01 de octubre de 2021, referente a notificar al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; téngase en cuenta que de las diligencias de notificación a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN se encargará la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd76e3b2c500c2f8404ac784dc7b0b3d1aa5f7e91d994bfe83a6fca75cfb2d5**

Documento generado en 05/07/2022 03:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>